

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA y GENERALIDADES **LÍNEA DE SOSTENIBILIDAD FONDO EMPRENDER**

(Financiamiento para empresas en edad temprana o crecimiento inicial entre 1 y 5 años de creadas)

La Ley 789 de 2002, en el artículo 40 creó el Fondo Emprender FE, “como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales, que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices”.

En ese mismo orden, el Decreto 934 de 2003, en el artículo 12, señala: “Destinación de los recursos. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos del Fondo Emprender – FE se dedicarán exclusivamente a financiar las iniciativas o proyectos empresariales presentados y desarrollados por los beneficiarios del mismo, de conformidad con la política del Ministerio de la Protección Social en materia de empleo, prevención, mitigación y superación de los riesgos socioeconómicos”.

De forma concordante el artículo 4º del citado Decreto, le asignó al Consejo Directivo del Servicio Nacional de aprendizaje- SENA, la administración del Fondo Emprender, debiendo ejercer las funciones de Consejo de Administración, señaladas en el artículo 5º, dentro de las que se encuentran:

“(…) Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por Director del Fondo Emprender -FE- .

Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos. (...)”

Ahora bien, la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA y el FONDO EMPRENDER, han adelantado en el transcurso del último año algunos análisis en torno a las etapas de desarrollo de una empresa, entre esas la conocida como el “valle de la muerte” o “la travesía del desierto”, el cual se da en la edad temprana de las empresas y es conocido como el tiempo que transcurre desde que se inicia el proyecto empresarial hasta que este es capaz de cubrir los gastos generales del negocio. Aproximadamente se da en los cinco primeros años de funcionamiento de la misma.

La necesidad:

La supervivencia de las empresas en Colombia detona un desafío para los emprendedores y el ecosistema de emprendimiento a nivel nacional. En países de la OCDE y América Latina, más de la mitad de las empresas nuevas fracasan en los primeros cinco años de vida. Sólo en el primer año desaparecen, en promedio, entre el 20 y 30% de las empresas nacientes. A partir de este año el porcentaje de compañías que mueren aumenta aproximadamente 10 puntos porcentuales cada periodo, de suerte que, después de cinco años solo permanecen activas cerca del 50% de estas firmas (CONFECÁMARAS, 2017).

Ilustración 1: Determinación de la supervivencia empresarial



Fuente: CONCECÁMARAS (2017)

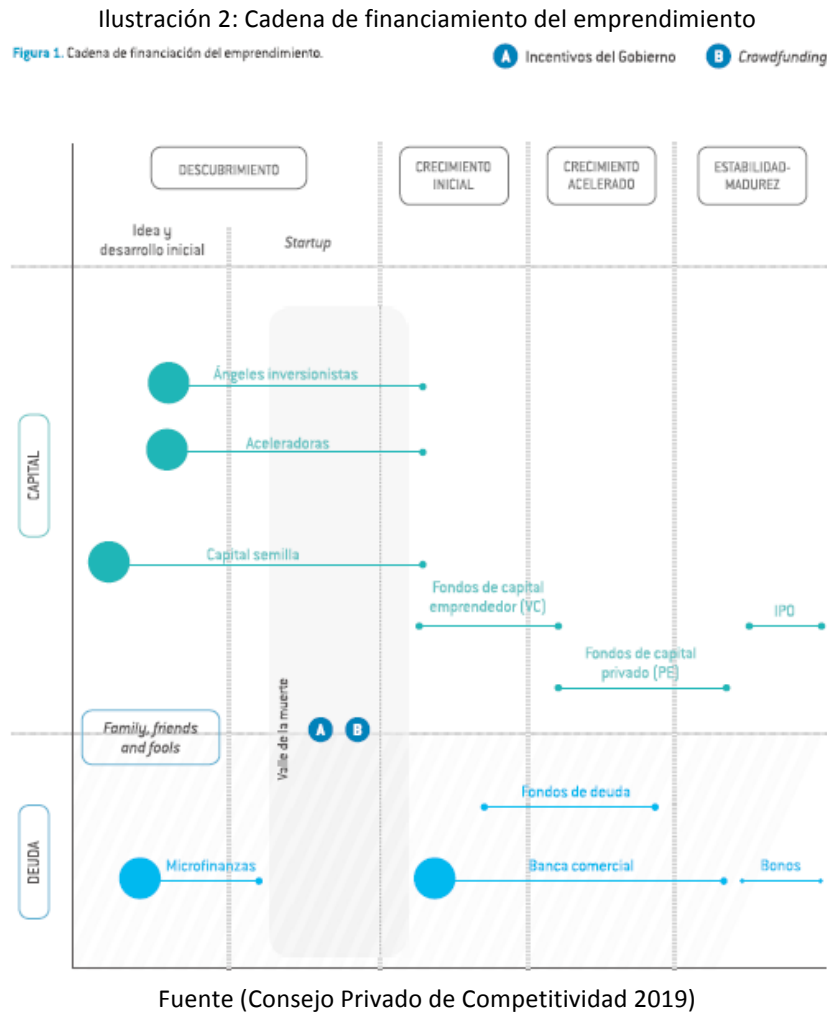
Un aspecto que los diversos estudios reportan como elementos esenciales a la hora de analizar la mortalidad empresarial es el tamaño de estas. En Colombia cerca del 98% de los emprendimientos que mueren cada año pertenecen a la categoría de microempresas y estas en su fase temprana, definiendo un rango de vida de 5 años.

Por otro lado y, como indica la ilustración 1, las empresas en edad temprana o crecimiento inicial presenta mayores dificultades en acceder al crédito bancario para su desarrollo.

Asimismo, el Consejo Privado de Competitividad¹ indica que la falta de acceso a financiamiento es una de las principales dificultades para que las empresas en etapa temprana logren su crecimiento y consolidación, limitando el fomento de empresas que impulsen la innovación, introduzcan nuevos competidores y aceleren cambios estructurales en el mercado (Consejo Privado de Competitividad 2019).

¹ Consejo Privado de Competitividad. Informe Nacional de Competitividad 2018-2019. Financiación empresarial.

Como se observa en la siguiente ilustración, las opciones de financiación del sistema tradición a través de deuda durante el llamado “valle de la muerte” son escasas, por no decir que nulas:



En su mayor parte las empresas en edad temprana y crecimiento inicial, se financian con recursos propios o de su entorno natural, créditos costosos otorgados por proveedores y en algunos casos terceros e incluso llegan a tener alternativas en el mercado ilegal, a través de los prestamistas, lo cual dificulta el panorama de este segmento empresarial, porque impone en muchos casos costos de financiación excesivos que condenan la sostenibilidad de las empresas nacientes.

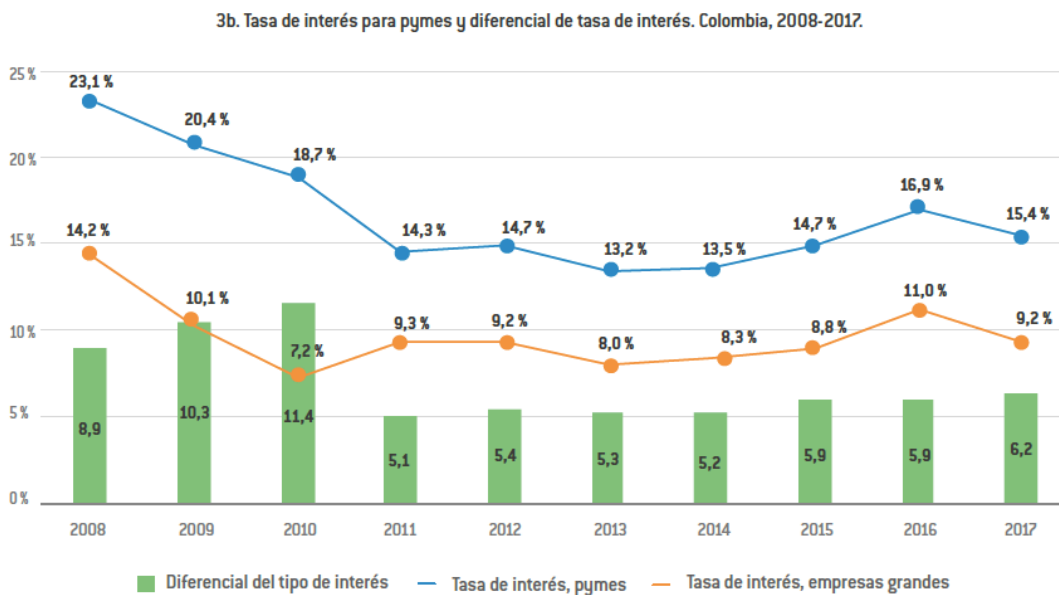
Lo anterior, se argumenta a través de estudios que indican bajos niveles de colocación en empresas pequeñas versus las de mayor tamaño: Estas dificultades son mayores para las empresas más pequeñas y jóvenes: mientras que la financiación es una barrera para el 12,3 % de las empresas grandes, en las empresas más pequeñas afecta al 24,6 % (Banco Mundial, 2017).

La Asociación Nacional de Instituciones Financieras indica que solamente el 6,4 % de pymes han accedido a capital emprendedor o de crecimiento (ANIF, 2019)

En la siguiente gráfica se observa como el comportamiento de tasas de interés en empresas pequeñas y en etapa temprana o crecimiento inicial son superiores a las tasas disponibles para las empresas de mayor tamaño, caso que a la luz del micro y pequeño empresario es una barrera a la hora de acceder a este tipo de recursos:

Gráfica 1. Tasa de interés para pymes y diferencial de tasa de interés. Colombia, 2008-2017.

CRECIMIENTO INICIAL



Fuente: OCDE 2020.

En este contexto, las empresas de los programas de emprendimiento del SENA no son la excepción. La complejidad de hacer empresa y poner en marcha la misma, las condiciones del entorno y las dificultades en el acceso a capital, condicionan la sostenibilidad de las empresas.

Además de lo anterior, también se hace necesario que las empresas marca SENA continúen en la ruta completo del emprendimiento bajo el modelo 4k durante su etapa temprana, que en conjunto permitirán la existencia de la misma en un largo aliento.

Ahora bien, las condiciones actuales que vive el país y el mundo por causa de la pandemia del COVIDI .19, es un elemento fundamental a considerar dentro de la argumentación que se expone en el presente documento. La emergencia sanitaria y económica decretada por la Presidencia invita a todo el país, incluido al SENA, a repensar la dinámica de la oferta

institucional de los Programas de Emprendimiento, incluido el Fondo Emprender y sus líneas de servicio.

Por lo tanto, es preciso alinear la estrategia de intervención con las medidas que el mismo Gobierno nacional ha establecido, en las cuales ha invitado a todo el ecosistema del emprendimiento a confluir con soluciones que propicien la estabilización empresarial en esta temporada de crisis. Situación esta que está decretada en los siguientes actos administrativos:

- ✓ Estado de emergencia sanitaria, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y a través del Decreto 418 del 18 de marzo de 2020.(12 de marzo de 2020).
- ✓ Estado de emergencia económica y social a nivel nacional, determinando el marco general para ajustar el comportamiento de los ciudadanos, a través de la resolución No 385.

De la propuesta:

Una iniciativa empresarial abarca un inmenso territorio de teoría y práctica relacionado con la identificación y el aprovechamiento de oportunidades, la innovación en forma de nuevos productos y servicios, así como maneras novedosas de organización para aprovechar oportunidades, la formación de nuevas empresas para ayudar a organizar la innovación, y la creación de valor para la economía y la sociedad. La iniciativa empresarial es evidente en las pequeñas y medianas empresas (PYME), lo mismo que en las grandes; en la economía formal y en la informal; en las actividades legales y en las ilegales; en las empresas innovadoras y en las tradicionales; en las empresas de alto y de bajo riesgo, y en casi todos los sectores y subsectores de la economía (OCDE, 2001). Este abanico de posibilidades de participación puede conducir a iniciativas empresariales tanto productivas como improductivas, e incluso destructivas (Baumol, 2006).

Es común en Colombia y en diversos países del mundo, acudir al concepto de iniciativa empresarial como parte del desarrollo de estrategias empresariales que buscan la sostenibilidad y la consolidación de las empresas. En el caso particular, las empresas que se pretenden beneficiar están en fase de crecimiento inicial y/o etapa temprana, lo cual las obliga a ser flexibles y estar en una constante apertura hacia la innovación de su modelo de negocio, dado que son más sensibles a cualquier cambio de su entorno de mercado.

El crecimiento y desarrollo empresarial es la fuente de creación de empleos, innovación y competitividad de la economía a nivel nacional y subnacional, con un efecto sobre el bienestar a través de salarios e ingresos. Todas las empresas pueden tener episodios de crecimiento en diferentes momentos de su ciclo de vida, por lo que requieren contar con las fuentes de financiación adecuadas para el tipo de empresa y el momento en el que se encuentra CPC 2020.

De acuerdo con lo expuesto, la Línea de Sostenibilidad de Fondo Emprender está alineada a este y a diversos conceptos de capital semilla

Ahora bien, muchas Pymes dependen de deuda para su funcionamiento y tienen bajos niveles de inversión en capital, lo que las hace dependientes de la salud del mercado crediticio y más vulnerable a contracciones económicas. Por lo que se propone una estructura de capital más balanceada con los recursos del Fondo Emprender, donde se pueda aumentar la posibilidad de acceder a crédito bancario en mejores condiciones (tasas blandas, periodo de gracia, tiempos de retorno de capital) e inclusive acompañamiento en la ejecución de estos recursos. Lo anterior asociado con mayor crecimiento del empleo y de las empresas (Brogi y Lagasio, 2016). Indica la Asociación Nacional de Instituciones Financieras que solamente el 6,4 % de pymes han accedido a capital emprendedor o de crecimiento (ANIF, 2019)

La línea de Sostenibilidad que actualmente se propone, busca beneficiar a empresas SENA en edad temprana entre 1 y 5 años de creadas que requieran recursos de capital de trabajo para poner en marcha acciones que impliquen la innovación de su modelo de negocio y, de esta manera, retener y/o crear empleos formales y aumentar sus niveles de venta, contribuyendo así a su consolidación en el mercado.

La propuesta que se propone de llevar recursos al mercado, especialmente para las empresas que han recibido acompañamiento previo por parte del SENA a través de sus diferentes programas, serán bajo la modalidad de crédito reembolsable. Este vehículo de financiación contienen un paquete de elementos que permiten contar con una estructura de capital diferente y alineada a condiciones del mercado, esto es tasas diferenciales, periodos de gracias de hasta 6 meses, pero además se vinculan la ruta del proceso denominado emprendimiento 4k, lo que implica acompañamiento en la ejecución de la propuesta y plan de trabajo que se presente, la cual estará liderada por los 117 SBDC con los que cuenta el SENA a nivel nacional.

Los recursos serán destinados a capital de trabajo, lo cual está alineado con las condiciones actuales del mercado. El 87,7 % de las pymes utiliza el crédito para capital de trabajo o consolidación de pasivo, solo el 13,7 % para remodelaciones o adecuaciones, y el 11,8 % para arriendo o compra de maquinaria, ambas inversiones de mediano plazo para crecimiento (ANIF, 2017).

En ese orden de ideas, la línea de servicios para la Sostenibilidad Empresarial se conversa con los 4 capitales fundamentales del proceso Fondo Emprender:

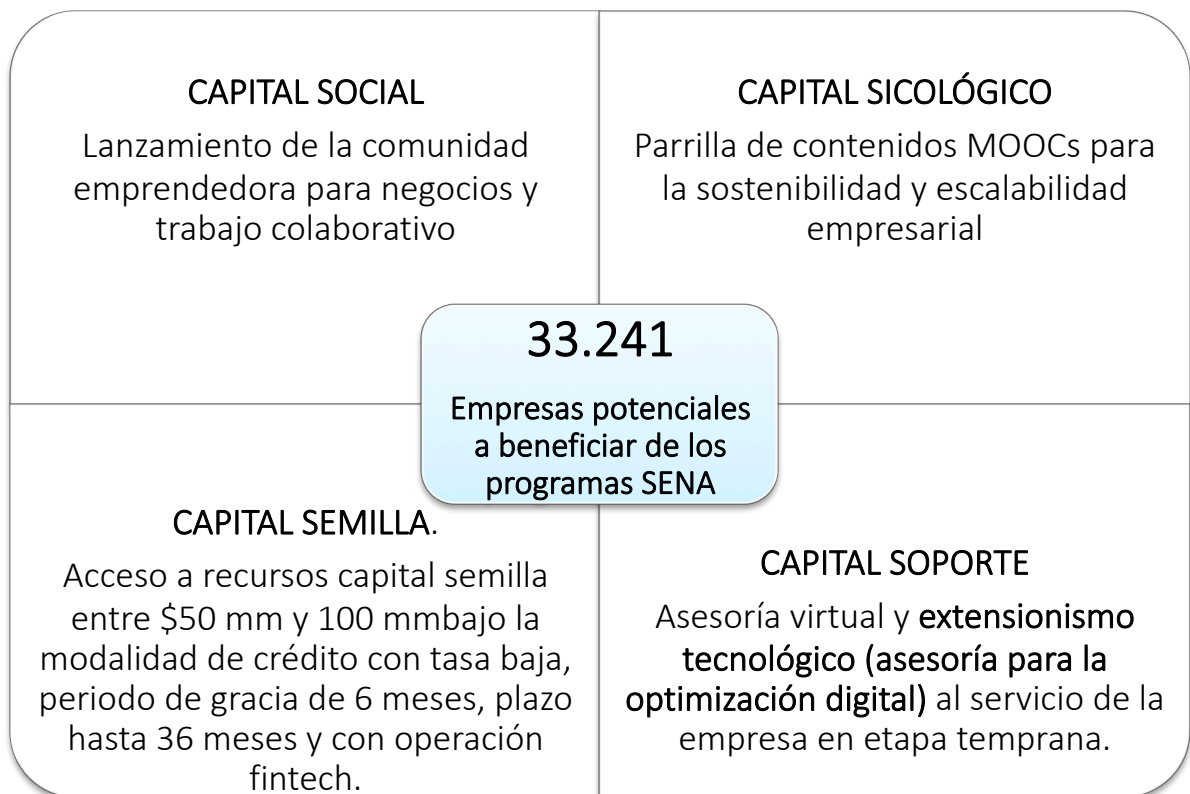
El capital psicológico: Entendido como las actividades para inspirar y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor e innovador. Este busca que el emprendedor fomente las capacidades alrededor de la autoeficacia, la esperanza, el optimismo real, la resiliencia y el aprendizaje continuo.

El capital semilla: Como un elemento fundamental, es el modelo de colocación de recursos para el desarrollo de su iniciativa empresarial. Así, este capital se fundamenta en los recursos económicos que recibe la empresa para ejecutar su plan de acción, siendo este un recurso de apalancamiento para el desarrollo de la misma.

El capital social: Está orientado a la capacidad colectiva de co-crear una comunidad emprendedora, como una sombrilla debajo de la cual se construyen relaciones comerciales, de conocimiento y buenas prácticas y redes de trabajo colaborativo.

El capital soporte: Se busca que el emprendedor cuente con un mejor servicio, en este sentido, lo conforman las acciones de acompañamiento, asesoría y mentoría que reciben los empresarios en uno de los 117 Centros de Desarrollo Empresarial SBDC que tenemos en el país, la cual es la red más grande de Colombia al servicio de emprendedor.

A continuación, las intenciones en cada uno de los capitales del modelo 4K con relación a la propuesta de servicios para la sostenibilidad empresarial:



Fuente. Elaboración propia

El SENA a través de la Dirección de Empleo y Trabajo y su programa de Emprendimiento, cuenta con 33.241 empresas formalizadas a través de los diferentes programas, éstas, en etapa temprana o crecimiento inicial de entre 1 y 5 años de creadas y distribuidas en los diferentes programas de la siguiente manera: 16.172 empresas acompañadas en el programa de emprendimiento, 12.810 provenientes del programa de fortalecimiento

empresarial, 2.902 de Fondo Emprender y, 1357 empresas del Programa de Sena Emprende Rural- SER. Lo que indica un análisis positivo a la hora pensar en medir no solo la cobertura de los servicios que se proponen sino también del impacto que estas pudieran generar en la economía nacional.

Se busca financiar iniciativas empresariales en empresas de edad temprana o iniciación empresarial, que estén en dificultades empresariales y requieran los recursos para iterar su modelo de negocio y caminar en búsqueda de la sostenibilidad y la mejora de la productividad empresarial, lograr fortalecer su estrategia empresarial y además afrontar la crisis que se vive en el mundo con el COVID-19.

De la etapa temprana o inicio de crecimiento:

Como se ha indicado, la edad de las empresas es importante a la hora de realizar análisis, dado que durante los primeros cinco años se reporta los mayores índices de mortalidad. Asimismo, las tasas de riesgo de fracaso de las nuevas empresas se relacionan negativamente con su tamaño inicial. Por tanto, cuanto más pequeñas son las empresas más dificultades tienen éstas de sobrevivir en el mercado (CONFECÁMARAS 2017).

De la dinámica del programa:

Objetivo de la línea de servicio para la sostenibilidad empresarial: Otorgar financiación reembolsable a empresarios de micro y pymes empresas que cumplan con las condiciones establecidas y las directrices que otorgue el Fondo Emprender, para su sostenibilidad, crecimiento y consolidación.

¿Qué ofrece la esta línea de servicio para la Sostenibilidad empresarial: La convocatoria ofrece recursos de cofinanciación reembolsable y capital de soporte, como se describe a continuación:

- **Recursos de financiación reembolsables**

Capital semilla para apoyar la sostenibilidad, crecimiento y consolidación de empresas en edad temprana, con fecha de constitución entre 1 a 5 años a la fecha de publicación de los términos de referencia, que requieran recursos de capital de trabajo para desarrollar iniciativas empresariales que busquen mejores niveles de productividad, sostenibilidad, retención de empleo y en general en la innovación del su modelo de negocio, aumentar sus niveles de ventas, retener y/o incrementar el número de empleos formales.

- **Rubros financiables:** Se propone que los recursos de cofinanciación estarán destinados exclusivamente para Capital de Trabajo, en los siguientes rubros:

- Pago de salarios y/u honorarios del equipo que se requiere para la expansión y sostenibilidad de la empresa.
- Compra de materia prima.
- Compra de insumos esenciales para la operación.
- Pago de servicios esenciales para la operación dentro de lo cual se incluye servicios públicos (agua, luz, teléfono, internet, gas), arrendamiento, transporte, entre otros que resulten esenciales para la operación.

Nota 1: No se financiarán servicios de asesoría y/o consultoría, seguros, ni mantenimiento para la empresa, así como tampoco maquinaria y equipos.

- **Quiénes pueden participar**

1. Empresa con fecha de constitución no mayor de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia.
2. Empresa que acredite estar al día con la renovación de su registro mercantil a la fecha de su postulación.
3. Empresa que haya recibido o esté recibiendo acompañamiento del SENA, a través de los programas de Fondo Emprender, otras fuentes de Financiación, Fortalecimiento empresarial y SER (SENA Empeñe Rural).
4. Acreditar en sus estados financieros a corte del 31 de diciembre del año anterior, ventas anuales superiores a 120 SMLMV (Salarios Mínimos Mensuales Vigentes)
5. Que la empresa no se encuentre en proceso y/o acogida a la Ley de insolvencia o similar
6. Que los socios de la empresa deben cumplir con alguna de las condiciones expresadas en el Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019.

Nota : Para las empresas beneficiarias de la Línea de Sostenibilidad Empresarial del Fondo Emprender y que participaron anteriormente de la Línea Creación Empresarial, se aclara que a la fecha de su postulación deben acreditar la condonación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

- **Montos:** La financiación oscilará entre sesenta (60) SMLMV hasta por CIENTO VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (120 SMLMV), del plan de inversión que se propone para innovar el modelo de negocios, aumentar ventas, retener y/o incrementar el número de empleos formales.
- **Capital soporte:** A través del acompañamiento que realiza el SENA, se ha previsto que los beneficiarios de esta convocatoria tengan acceso a:
 - Acompañamiento en el proceso de estructuración de su plan de inversión para la postulación y obtención de recursos, de acuerdo con las necesidades de la empresa y su entorno.

- Acompañamiento técnico al empresario para la implementación de su plan de inversión, su transformación digital y/o disminución del riesgo de fracaso.

¿Cómo puedo participar? : A través de la página Fondo Emprender (www.fondoemprender.com) podrá postular su solicitud, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Identificación de la empresa y sus asociados
- Descripción de la problemática y/o oportunidad que afronta la empresa
- Postulación del plan de trabajo para lograr la sostenibilidad, crecimiento y/o consolidación de la empresa.
- Plan de inversión: rubro, valor y fuente (Fondo Emprender y/o Contrapartida)
- Plan de pago

La propuesta de plan de negocios, el plan de trabajo y de inversión debe estimar un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses. Tiempo en el cual la empresa debe cumplir los productos establecidos para la sostenibilidad, crecimiento y/o consolidación de la empresa, y aplicar los recursos otorgados.

Los productos deben describir las actividades, plazo y entregables, así como los resultados esperados en torno a los siguientes indicadores:

- Empleos retenidos y/o creados durante a ejecución del plan de trabajo. Se homologará empleos, conforme la normatividad del Fondo Emprender.
- Valor esperado de ventas en el período (6 meses).
- Valor esperado de incrementó en la productividad.

¿Cómo se reembolsarán los recursos?: Los recursos de cofinanciación otorgados por el Fondo Emprender deben ser reembolsados en un período máximo de 36 meses, incluido el período de gracia.

El plan de pagos será propuesto por la empresa en el momento de postulación de la solicitud, tomando en consideración los siguientes criterios:

- Periodicidad: El pago de capital podrá realizarse mensual de acuerdo con las proyecciones de flujo de caja de la empresa.
- Tasa de interés: 0,5% mensual
- Garantía: A través del Fondo Nacional de Garantías se ha previsto la garantía de hasta el 70% de los recursos de cofinanciación.
- Período de gracia: Hasta 6 meses de periodo de gracia de capital e interés.

De los lineamientos para el Producto:

- Se propone la creación de una Línea de Financiación a emprendimientos han pasado por los programas del SENA y Fondo Emprender, buscando dar solución a las apremiantes necesidades de liquidez en etapas tempranas de su vida empresarial.
- Una línea de financiación reembolsable, cuya finalidad es la generar una sostenibilidad fiscal de los recursos, y que se promuevan los principios de EQUIDAD, donde cada empresa pueda recibir los recursos que necesita de manera ágil y flexible, en condiciones blandas.

Beneficios financieros

1. Monto promedio de recursos a colocar entre \$50 y \$100 millones.
2. Plazos: 36 meses.
3. Garantía Alternativa: Fondo Nacional de Garantías de hasta el 70%
4. Tasa de interés: 0,5% mensual
5. Esquema de pago: Periodo de gracia 6 meses y plan de pago de mutuo acuerdo entre la empresa y el operador de la línea de sostenibilidad empresarial, seleccionado por el SENA-Fondo Emprender.

Beneficios no financieros

1. Acompañamiento en el proceso de obtención de recursos, buscando que se ajuste a la necesidad de cada empresa.
2. Acompañamiento técnico a los empresarios para su transformación digital, disminuir el riesgo de fracaso y fortalecerlos en etapas subsiguientes al financiamiento.
3. Acompañamiento sobre el debido comportamiento de su desempeño financiero y utilización adecuada de los recursos obtenidos
4. Impulso del crecimiento a través del fortalecimiento, acompañamiento y financiamiento.



ACUERDO No.

DE 2020

“Por el cual se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019”

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales que le confiere el Decreto 249 de 2004 y los artículos 4 y 5 del Decreto 934 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Que Ley 789 de 2002, en el “*artículo 40 creó el Fondo Emprender FE, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales, que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices*”.

Que el Decreto 934 de 2013, en el artículo 12, señala: “*Destinación de los recursos. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos del Fondo Emprender - FE se dedicarán exclusivamente a financiar las iniciativas o proyectos empresariales presentados y desarrollados por los beneficiarios del mismo, de conformidad con la política del Ministerio de la Protección Social en materia de empleo, prevención, mitigación y superación de los riesgos socioeconómicos*”.

Que el artículo 4º del Decreto 934 de 2003, le asignó al Consejo Directivo del Servicio Nacional de aprendizaje- SENA, la administración del Fondo Emprender, debiendo ejercer las funciones de Consejo de Administración, señaladas en el artículo 5º.

Que en atención a la difícil situación que enfrenta el territorio nacional en relación a la pandemia del coronavirus (COVID-19) el Gobierno Nacional través mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, “*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*”, determinando el marco general para ajustar el comportamiento de los ciudadanos.

Que en ese mismo contexto y en el marco de las acciones que ha implementado para contener la expansión del virus, el Ministerio de Salud y Protección Social, declara estado de emergencia sanitaria, mediante la Resolución 835 del 12 de marzo de 2020.

Que esta condición nacional invitó al SENA – FONDO EMPRENDER a revisar y ajustar las condiciones actuales de operación y el alcance de las diferentes líneas de financiación del FONDO EMPRENDER, como soporte del emprendimiento en Colombia y como fuente principal de recursos públicos para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, cuyo alcance de funcionamiento no se restringiría a la emergencia sanitaria, y será de forma permanente.

Que además de lo anterior, la Coordinación Nacional de Emprendimiento y el FONDO EMPRENDER, han adelantado en el transcurso del último año algunos análisis en torno a las etapas de desarrollo de una empresa, entre esas la conocida como el “*valle de la muerte*” o “*la travesía del desierto*”, periodo que es conocido como el tiempo que transcurre desde que se inicia el proyecto empresarial hasta que este es capaz de cubrir los gastos generales del negocio.



ACUERDO No.

DE 2020

“Por el cual se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019”

Que como respuesta de dicho análisis, se hace indispensable por parte del SENA - FONDO EMPRENDER diversificar la forma como se ejecutan los recursos del Fondo incluyendo una Línea de acción para la Sostenibilidad Empresarial, toda vez que toda iniciativa empresarial es aquella idea, acción y diversificación que busca crear una empresa o mejorar aspectos de una existente; por lo tanto, esa la Línea Sostenibilidad para FONDO EMPRENDER no sólo aplicará para este contexto, sino que supera el presente escenario y se hace necesario que se siga implementando en sus diferentes acciones, toda vez que esta la misma contribuirá a la reducción de la mortalidad de las empresas SENA.

Que la línea de Sostenibilidad Empresarial se conversa con los 4 capitales fundamentales del proceso Fondo Emprender: 1. **El capital psicológico:** Entendido como las actividades para inspirar y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor e innovador. Este busca que el emprendedor fomente las capacidades alrededor de la autoeficacia, la esperanza, el optimismo real, la resiliencia y el aprendizaje continuo. 2. **El capital semilla:** Como un elemento fundamental, es el modelo de colocación de recursos para que las iniciativas se pongan en marcha. Así, este capital se fundamenta en los recursos económicos que recibe una iniciativa empresarial, siendo este un recurso de apalancamiento que garantiza la puesta en marcha del mismo. 3. **El capital social:** Está orientado a la capacidad colectiva de co-crear una comunidad emprendedora, como una sombrilla debajo de la cual se construyen relaciones comerciales, de conocimiento y buenas prácticas y redes de trabajo colaborativo. 4. **El capital soporte:** Se busca que el emprendedor cuenta con un mejor servicio, en este sentido, lo conforman las acciones de acompañamiento, asesoría y mentoría que reciben los emprendedores en uno de los 117 Centros de Desarrollo Empresarial SBDC que tenemos en el país, la cual es la red más grande de Colombia al servicio de emprendedor.

Que el Fondo Emprender sustentado en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 934 de 2003, y en el entendido que el objeto del mismo es “financiar iniciativas empresariales”, observa la necesidad y la posibilidad de desarrollar una la línea de Sostenibilidad Empresarial, mediante la cual se atenderán a todas las empresas de reciente creación (de 1 a 5 años) impulsadas o acompañas por el SENA en sus diferentes programas de emprendimiento, tales como: el Programa Sena Emprende Rural - SER, Empresas creadas por otras fuentes de financiación OFF, Fondo Emprender y Fortalecimiento Empresarial, para lo cual se adicionará **EL CAPÍTULO X., LÍNEA DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL FONDO EMPRENDER**

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Entidad el texto del presente Acuerdo el día 2 de abril de 2020 sin recibir opiniones, sugerencias ni propuestas alternativas;

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Incluir un capítulo con el siguiente tenor:

CAPÍTULO X.

LÍNEA DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL FONDO EMPRENDER

ARTÍCULO 39: Crear la Línea de Sostenibilidad Empresarial con Recursos del Fondo Emprender para micro y pymes y modificar parcialmente el Reglamento Interno del Fondo Emprender.



“Por el cual se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019”

ARTÍCULO 40 - OBJETIVO: La Línea de Sostenibilidad Empresarial Fondo Emprender, tiene como objetivo otorgar financiación reembolsable a empresarios de micro y Pymes que cumplan con las condiciones establecidas y las directrices que otorgue el Fondo Emprender, para su sostenibilidad, crecimiento y consolidación.

ARTÍCULO 41 - BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL FONDO EMPRENDER: Podrán ser beneficiarios de la línea de Sostenibilidad Empresarial del Fondo Emprender, las micro, pequeñas y medianas empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Empresa con fecha de constitución no mayor de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia.
2. Empresa que acredite estar al día con la renovación de su registro mercantil a la fecha de su postulación.
3. Empresa que haya recibido o este recibiendo acompañamiento del SENA, a través de los programas de Fondo Emprender, otras fuentes de Financiación, Fortalecimiento empresarial y SER (SENA Emprende Rural).
4. Acreditar en sus estados financieros a corte del 31 de diciembre del año anterior, ventas anuales superiores a 120 SMLMV (Salarios Mínimos Mensuales Vigentes)
5. Que la empresa no se encuentre en proceso y/o acogida a la Ley de insolvencia o similar
6. Que los socios de la empresa deben cumplir con alguna de las condiciones expresadas en el Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019.

Parágrafo: Para las empresas beneficiarias de la Línea de Sostenibilidad Empresarial del Fondo Emprender y que participaron anteriormente de la Línea Creación Empresarial, se aclara que a la fecha de su postulación deben acreditar la condonación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

ARTICULO 42 – RUBROS FINANCIABLES: Los recursos de financiación estarán destinados exclusivamente para Capital de Trabajo, en los siguientes rubros:

1. Pago de salarios y/u honorarios del equipo que se requiere para la expansión y sostenibilidad de la empresa.
2. Compra de materia prima.
3. Compra de insumos esenciales para la operación.
4. Pago de servicios esenciales para la operación dentro de lo cual se incluye servicios públicos (agua, luz, teléfono, internet, gas), arrendamiento, transporte, entre otros que resulten esenciales para la operación.

Parágrafo No se financiarán servicios de asesoría y/o consultoría, seguros, ni mantenimiento para la empresa, así como tampoco maquinaria y equipos.

ARTICULO 43– FINANCIACION: La financiación oscilará entre sesenta (60) SMLMV hasta por CIENTO VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (120 SMLMV), del plan de inversión que se propone para innovar el modelo de negocios, aumentar ventas, retener y/o incrementar el número de empleos formales.

ARTICULO 44 – REEMBOLSO DE RECURSOS: Los recursos de financiación otorgados por el Fondo Emprender mediante su línea de Sostenibilidad Empresarial, deberán ser reembolsados en un período máximo de 36 meses, incluido el período de gracia. El procedimiento, plazo fijo de reembolso y las condiciones serán establecidas en el manual de financiación del Fondo Emprender y/o términos de referencia de la convocatoria.



ARTICULO 45 – CAPITAL SOPORTE: El SENA, realizará el acompañamiento a los beneficiarios de la línea de Sostenibilidad Empresarial, mediante los Centros de Desarrollo Empresarial, en los siguientes aspectos:

- Acompañamiento en el proceso de estructuración de su plan de inversión para la postulación y obtención de recursos, de acuerdo con las necesidades de la empresa y su entorno.
- Acompañamiento técnico al empresario para la implementación de su plan de inversión, su transformación digital y/o disminución del riesgo de fracaso.

ARTICULO 46: SELECCIÓN, SEGUIMIENTO Y DEVOLUCIÓN: Los demás criterios respecto a la selección de la iniciativa empresarial, seguimiento y control de los recursos otorgados y reembolso de los mismos que no estén establecidos en este acuerdo serán determinados en los manuales del Fondo Emprender y/o los términos de referencia de la convocatoria.

Parágrafo: La resolución de dificultades y dudas respecto a la operación de la Línea Sostenibilidad Empresarial Fondo Emprender, se resolverán según los principios del fondo y el soporte normativo dispuestos en el artículo 3 y 5 del Acuerdo 10 del 2019

ARTICULO 47. NORMAS REGULADORAS: Modifíquese el numeral 2 del Artículo 5 del Acuerdo 0010 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5o. NORMAS REGULADORAS. El Fondo se regulará en el siguiente orden legal:

(...)

2. Decreto 934 de 2003, modificado por el Decreto 3930 de 2006 y Decreto 1072 de 2015.

(...).

ARTICULO 48. – BENEFICIARIOS: Modifíquese el parágrafo tercero del Artículo 7° del Acuerdo 0010 de 2019, el cual quedará así:

Parágrafo tercero: Con el recurso del Fondo Emprender los beneficiarios de la Línea Creación de Empresa no podrán fortalecer financieramente a otras personas físicas o jurídicas ya constituidas. Se exceptúan las que estén en la Línea de Sostenibilidad Empresarial y cumplan con los requisitos

ARTICULO 49: REGISTRO Y PRESENTACION DE PLANES DE NEGOCIO: Modifíquese el artículo 18 del Acuerdo 0010 de 2019. El cual quedará así:

ARTÍCULO 18. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO. Los planes de negocio deberán ser presentados según las condiciones, plazos, términos y topes que para tal fin se establezcan en los pliegos de cada convocatoria, y quienes los presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional (CDN), excepto si desea postularse para la convocatoria de Sostenibilidad empresarial y cumple los requisitos de la misma.
2. Haber superado la etapa de validación del perfil del plan de negocio.
3. Haber recibido la aprobación técnica de su plan de negocio por parte del responsable de la unidad de emprendimiento según lo señalado en el artículo 16 del presente acuerdo.
4. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
5. No estar desempeñando ningún cargo público.



“Por el cual se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019”

6. No existir ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), exceptuando el contrato de aprendizaje.

7. Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del presente Acuerdo.

8. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que en el plan de negocio se justifique su dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Parágrafo 1° Los emprendedores y las micro y Pymes que se le haya asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional (CDN) en la convocatoria de Sostenibilidad Empresarial, no podrá volverse a postular.

Parágrafo 2. El emprendedor que haya sido condenado y esté cumpliendo la misma por delitos contra la Administración Pública, estafa, abuso de confianza, utilización indebida de información privilegiada, lavado de activos y soborno nacional o transnacional será excluido de los beneficios del Fondo Emprender.

ARTICULO 50 – Modifíquese el Artículo 37 del Acuerdo 10 del 2019, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

Plan de negocio. Documento donde el emprendedor plasma la estructura técnica, organizacional y financiera de la empresa. Es el documento que se evalúa para determinar la viabilidad de la iniciativa empresarial.

Iniciativa empresarial: Entendido como una idea para la creación, innovación, mejora, transformación o proyección de una empresa o proyecto.

Sostenibilidad empresarial: Entendido como el equilibrio entre sus valores sociales, económicos, administrativos y ambientales de una empresa y cuando los mismos se prolongan a mediano y largo plazo.

ARTICULO 51: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el

MINISTRO DE TRABAJO
Presidente del Consejo Directivo

SECRETARIA DEL CONSEJO